



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

00011

V I S T O

Que los cargos establecidos en los incisos a y b del artículo 2º de la Ordenanza Nº 492/92 de la cesión de dominio a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Dr. Amadeo Sabattini Ltda., no se han cumplido en el caso del inmueble designado como lote 11 de la Manzana A2,

Y C O N S I D E R A N D O

Que resulta necesario reincorporar ese inmueble al patrimonio Municipal para atender la demanda de terrenos para la construcción de viviendas,

P O R E L L O

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

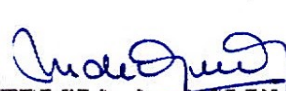
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 577/95

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios para efectuar la **REVOCACION DE LA CESION DE DOMINIO** a favor de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO Dr. AMADEO SABATTINI LTDA.** de un inmueble de la Chacra número VEINTISEIS del Plano Oficial Nº 100.449 del pueblo colonia "La Agrícola", hoy General Deheza, que se designa como lote 11 de la Manzana A2.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Con.Deliberante




MIGUEL V. FERRERO
Vice-Presidente Primero
a/c Presidencia Con.Delib.

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO Nº 11/95

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 577/95 en sesión ordinaria el día 27 de Abril de 1995, por la cual se autoriza al D.E.M. a realizar los trámites necesarios para efectuar la Revocación de la cesión de Dominio a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Dr. Amadeo Sabattini Ltda. del lote 11 de la Manzana A2 Chacra veintiséis.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1º) de la Ley Organica Municipal Nº: 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1º .- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 577/95 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 27 de Abril de 1995.

Art. 2º .- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 28 de Abril de 1995.